

TOMO CLIV  
Pachuca de Soto, Hidalgo  
31 de Enero de 2022  
Alcance Dos  
Núm. 05



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

**LIC. OMAR FAYAD MENESES**  
Gobernador del Estado de Hidalgo

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR**  
Secretario de Gobierno

**LIC. ARMANDO SILVA RODRÍGUEZ**  
Encargado del Despacho de la  
Coordinación General Jurídica

**L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ**  
Director del Periódico Oficial



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2022\_ene\_31\_alc2\_05

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México



+52 (771) 688-36-02



poficial@hidalgo.gob.mx



<https://periodico.hidalgo.gob.mx>



/periodicoficialhidalgo



@poficialhgo

SUMARIO

## Contenido

Instituto Estatal Electoral de Hidalgo. – Convoca a todas aquellas Organizaciones Ciudadanas interesadas en la Promoción del Voto o en realizar actividades conjuntas con el Instituto, a efecto de Incentivar Acciones Dirigidas a la Promoción del Voto, Brindar Asesoría y Orientación, Difundir Materiales del Instituto, Concertar Acciones de Información y Comunicación, o bien, celebrar Actividades de Capacitación, Culturales, Talleres y Eventos Diversos durante el Proceso Electoral Local 2021–2022 para la renovación de la Gobernatura del Estado.

3



En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 67 fracción XX I, 68 fracción XV del Código Electoral del Estado de Hidalgo y en atención al Resolutivo Cuarto del Acuerdo IEEH/CG/001/2022 aprobada por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en la Segunda Sesión virtual Ordinaria celebrada el 27 de enero del 2022, se hace de conocimiento público la siguiente información:

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con fundamento en los artículos 124 numeral 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 3 y 79, fracción II, inciso d), del Código Electoral del Estado de Hidalgo y las Reglas del Instituto Estatal Electoral para la Promoción del Voto por parte de Organizaciones Ciudadanas.

## CONVOCA

**A TODAS AQUELLAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS INTERESADAS EN LA PROMOCIÓN DEL VOTO O EN REALIZAR ACTIVIDADES CONJUNTAS CON EL INSTITUTO, A EFECTO DE INCENTIVAR ACCIONES DIRIGIDAS A LA PROMOCIÓN DEL VOTO, BRINDAR ASESORÍA Y ORIENTACIÓN, DIFUNDIR MATERIALES DEL INSTITUTO, CONCERTAR ACCIONES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, O BIEN, CELEBRAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, CULTURALES, TALLERES Y EVENTOS DIVERSOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021–2022 PARA LA RENOVACIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO.**

Quienes así lo consideren deberán atender la forma y los términos establecidos en la presente Convocatoria conforme a las siguientes:

## BASES

**PRIMERA.** Se entenderá por Organización Ciudadana a toda aquella sociedad, asociación, agrupación política o grupo de ciudadanas y ciudadanos mexicanos, sin vínculos con partidos políticos ni coaliciones, candidaturas comunes, candidaturas independientes, aspirantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos, que estén interesados en promover el voto para el Proceso Electoral Local 2021-2022 para la renovación de la Gobernatura del Estado.

**SEGUNDA.** Podrán participar todas las organizaciones ciudadanas interesadas en impulsar o realizar acciones de promoción del voto en el marco Proceso Electoral Local 2021–2022 para la renovación de la Gobernatura del Estado en apego estricto a las normas, valores y prácticas de la democracia, conduciéndose bajo los principios rectores que rigen la función electoral, buscando fomentar especialmente el voto libre y razonado, así como la participación ciudadana con particular énfasis entre:

- ❖ Mujeres;
- ❖ Ciudadanas y ciudadanos menores de 30 años;
- ❖ Integrantes de pueblos o comunidades indígenas;
- ❖ Personas con discapacidad;
- ❖ Personas de la diversidad sexual;

**TERCERA.** De los plazos:

La publicación de la presente Convocatoria se realizará al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo General.

El periodo para efectuar el registro de las organizaciones ciudadanas

interesadas en participar será a

partir del 01 de febrero al 02 de marzo de 2022.



2022\_ene\_31\_alc2\_05

El plazo para la aprobación de las solicitudes de registro de las organizaciones ciudadanas por el Consejo General será del 03 de marzo al 31 de marzo del año en curso.

El periodo para realizar las actividades de promoción del voto por parte de las organizaciones ciudadanas para el Proceso Electoral Local 2021-2022 para la renovación de la Gubernatura será del 03 de abril al 01 de junio de 2022.

**CUARTA.** Para participar en esta Convocatoria las organizaciones ciudadanas deberán:

1. Llenar la solicitud de registro a través del FORMATO (**SOLICITUD DE REGISTRO**) que podrán descargar en el apartado específico para “Organizaciones Ciudadanas”, en la página web del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo: [www.ieehidalgo.org.mx](http://www.ieehidalgo.org.mx)

2. Acreditar legalmente ser una organización ciudadana para lo cual, junto con su solicitud de registro, deberá enviar copia electrónica de los siguientes documentos vigentes:

a) Acta constitutiva debidamente protocolizada ante Notario Público con estatutos y anexos.

b) Cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

c) Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI)  
<http://www.corresponsabilidad.gob.mx>

3. Señalar domicilio en el Estado de Hidalgo.

4. Presentar el logotipo o emblema con el cual se ostenten o identifiquen en formato .JPG.

5. Presentar un plan de trabajo para la promoción del voto que contemple: objetivos, las actividades específicas de manera calendarizada dentro de los plazos que marca la presente Convocatoria, así como unidades de medida y líneas de acción, indicando las personas responsables y aquellas que desarrollarán las actividades.

Para la elaboración del plan de trabajo, las organizaciones podrán tomar como referencia el ANEXO denominado “Elementos básicos para considerar en la elaboración del plan de trabajo de las organizaciones ciudadanas interesadas en la promoción del voto o realizar actividades conjuntas con el Instituto para el Proceso Electoral Local 2021-2022”, el cual se podrá descargar en el apartado específico para “Organizaciones Ciudadanas”, en la página web del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo: [www.ieehidalgo.org.mx](http://www.ieehidalgo.org.mx)

6. Aceptar, a través del FORMATO 2 (**DECLARACIÓN DE ACATAMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y ACEPTACIÓN DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS PARA LA PROMOCIÓN DEL VOTO POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022 PARA LA RENOVACIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO**), las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias para la Promoción del Voto por parte de Organizaciones Ciudadanas, el cual también se encontrará disponible para su descarga en la página de internet del Instituto, [www.ieehidalgo.org.mx](http://www.ieehidalgo.org.mx)

7. Derivado de la emergencia sanitaria provocada por la Covid-19, este Instituto Electoral privilegiará los medios electrónicos para la recepción de dichas solicitudes, como medida de prevención y combate de la propagación de la enfermedad y con la finalidad de salvaguardar la salud de las personas que integran a las organizaciones que deseen participar en esta convocatoria, así como del personal del propio instituto, se privilegiará la recepción de las solicitudes a través del correo electrónico: [organizacionesciudadanas2022@ieehidalgo.org.mx](mailto:organizacionesciudadanas2022@ieehidalgo.org.mx)



2022\_ene\_31\_alc2\_05

**SEXTA.** Concluido el periodo para efectuar el registro de las Organizaciones Ciudadanas, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, verificará si las organizaciones ciudadanas interesadas cumplen con los requisitos establecidos en esta Convocatoria.

**SÉPTIMA.** De advertirse la omisión de alguno de los requisitos o soportes documentales requeridos en la presente Convocatoria, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica requerirá a la organización aspirante para que, en un plazo no mayor a dos días, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane el requerimiento hecho. En caso de omisión dentro de este plazo señalado, la solicitud se tendrá por no presentada.

**OCTAVA.** Una vez revisados y verificados los documentos de las organizaciones aspirantes, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica elaborará el dictamen correspondiente y lo remitirá a la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral, para que esta a su vez determine, en su caso, su aprobación y lo ponga a consideración del Pleno del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Vencido el plazo de registro y, en caso de no existir ninguna organización aspirante, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica lo informará a la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral, para que ésta lo haga del conocimiento del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**NOVENA.** Las organizaciones ciudadanas que obtengan su registro y participen con el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, fomentarán activamente el ejercicio del voto libre y razonado en el Proceso Electoral Local 2021-2022 para la renovación de la Gobernatura del Estado, con estricto apego a lo establecido en las Reglas del Instituto Estatal Electoral para la Promoción del Voto por parte de Organizaciones Ciudadanas.

**DÉCIMA.** Las campañas que realicen las organizaciones ciudadanas estarán sujetas a las limitantes que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el Código Electoral del Estado de Hidalgo, las Reglas del Instituto Estatal Electoral para la Promoción del Voto por parte de Organizaciones Ciudadanas y demás ordenamientos aplicables.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 451 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 308 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, queda prohibida la injerencia de personas extranjeras en las acciones que realicen las organizaciones ciudadanas para promover el voto y la participación ciudadana.

**DÉCIMA PRIMERA.** Las organizaciones ciudadanas no podrán contratar ni difundir propaganda en radio y televisión.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Por promoción del voto deberá entenderse todo acto, escrito, publicación, grabación, proyección o expresión, por medios impresos o digitales, realizado con el único propósito de invitar de manera imparcial a la ciudadanía a participar en el ejercicio libre y razonado de su derecho al voto, como se establece en el artículo 123, párrafo segundo del Reglamento de Elecciones del INE.

La promoción del voto velará porque el sufragio sea universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y se orientará a motivar que su ejercicio sea razonado e informado.

Las acciones o materiales de promoción del voto podrán dar a conocer al electorado



2022\_ene\_31\_alc2\_05

las distintas opciones disponibles en la contienda electoral siempre y cuando se realicen sin excepción alguna, con un trato imparcial y equitativo a todas las opciones existentes.

**DÉCIMA TERCERA.** Durante las campañas de promoción del voto queda prohibido realizar:

- a. Pronunciamientos ni a favor ni en contra, directa o indirectamente de o hacia aspirantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos, de un partido político, coalición, candidaturas comunes, candidatas o candidatos independientes, ni de sus posiciones, propuestas y/o plataformas electorales;
- b. Cualquier acto o actividad que genere confusión, presión, compra o coacción del voto a las y los electores o fundamentaciones de carácter religioso o cualquier otro acto que afecte la equidad en la contienda electoral;
- c. Cualquier tipo de discriminación motivada por condición social, origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales y el estado civil;
- d. Dar trato parcial e inequitativo a las distintas opciones políticas participantes en la contienda electoral, en las acciones o materiales de promoción del voto que empleen para darlas a conocer al electorado;
- e. Usar fotografías, nombres, siluetas, imágenes, lemas o frases, que puedan ser relacionados de algún modo con los partidos políticos, aspirantes, precandidaturas, candidaturas, frentes, coaliciones y agrupaciones políticas nacionales vinculadas con partidos políticos, para inducir el voto a favor o en contra de alguna de ésta figuras, así como expresiones calumniosas.

**DÉCIMA CUARTA.** Las organizaciones ciudadanas registradas podrán proponer la realización de acciones de difusión, información, comunicación, capacitación o bien llevar a cabo actividades culturales o eventos diversos para la promoción del voto; en colaboración con el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, de acuerdo con las posibilidades del propio Instituto, los recursos disponibles, privilegiando el uso de tecnologías de información y comunicación, tales como plataformas virtuales.

**DÉCIMA QUINTA.** La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en el ámbito de su competencia dará seguimiento a las acciones de promoción del voto y la participación ciudadana que realicen las organizaciones ciudadanas que hayan obtenido su registro y presentará un informe en el mes de abril y otro en el mes de mayo, a la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral. Para emitir dichos informes, la Dirección solicitará a las distintas organizaciones el avance mensual de sus actividades.

**DÉCIMA SEXTA.** Las organizaciones ciudadanas deberán compartir su experiencia de trabajo mediante la entrega de un informe final en el que den cuenta de las acciones realizadas, incluyendo las evidencias (audios, publicaciones, fotografías, grabaciones, etc.) el cual deberá enviarse a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica a más tardar el día 30 de junio del 2022. La entrega de dicho informe deberá realizarse vía correo electrónico a: [organizacionesciudadanas2022@ieehidalgo.org.mx](mailto:organizacionesciudadanas2022@ieehidalgo.org.mx)

**DÉCIMA SÉPTIMA.** En congruencia con los artículos 251 numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 129 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, para dar oportunidad a que ciudadanas y ciudadanos cuenten con un espacio de tiempo para reflexionar su voto antes de la jornada electoral, las organizaciones ciudadanas podrán realizar sus actividades de promoción del voto hasta el último minuto del día 01 de junio de 2022.



2022\_ene\_31\_alc2\_05

**DÉCIMA OCTAVA.** El Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica entregará una constancia de participación a las organizaciones ciudadanas que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, que compartan con el Instituto las actividades realizadas y entreguen, en tiempo y forma, el informe final referido en la base **DÉCIMA SEXTA**.

**DÉCIMA NOVENA.** El trabajo realizado por las organizaciones ciudadanas en acciones de información, difusión, comunicación, capacitación, celebración de actividades culturales o eventos diversos, así como la elaboración de proyectos específicos dirigidos prioritariamente a mujeres, ciudadanas y ciudadanos menores de treinta años e integrantes de pueblos o comunidades indígenas, personas con discapacidad y personas de la diversidad sexual, podrá ser difundido en la página de internet del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**VIGÉSIMA.** Las organizaciones ciudadanas que incumplan con lo establecido en la presente Convocatoria y en la legislación aplicable, dejarán de ser consideradas como promotoras del voto y se regirán, en su caso, por las normas que regulan las precampañas, las campañas y normas de financiamiento aplicables en la legislación electoral vigente.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** En caso de presentarse alguna conducta infractora por parte de alguna organización ciudadana aprobada, se deberá hacer del conocimiento por parte de la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica o de cualquiera que tenga conocimiento de las mismas a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo a efecto de que se inicie, en su caso, el procedimiento correspondiente, tal como lo refiere el artículo 11 de las Reglas del Instituto Estatal Electoral para la Promoción del Voto por parte de Organizaciones Ciudadanas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24 de las Reglas del Instituto Estatal Electoral para la Promoción del Voto por parte de Organizaciones Ciudadanas, toda violación a lo establecido en las mismas, así como en la presente Convocatoria, se resolverá, en su caso, de conformidad a lo establecido en el Título Décimo Segundo del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

A fin de lograr el cese de las conductas infractoras, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica podrá proponer a la Secretaría Ejecutiva la aplicación de medidas cautelares que en derecho correspondan.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** La información y documentación que integren los expedientes de las Organizaciones Ciudadanas será resguardada por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, garantizando la protección de los datos personales, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo. De acuerdo con lo anterior, serán objeto de tratamiento confidencial y únicamente serán utilizados con la finalidad para la cual fueron recabados, en ningún momento podrán ser transferidos a terceros, salvo en los casos previstos por la Ley.

Para lo anterior la o el representante legal de la organización deberá firmar el Aviso de Privacidad Simplificado que se encuentra contenido en esta convocatoria, que estará disponible en el apartado especial de Organizaciones Ciudadanas de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, [www.ieehidalgo.org.mx](http://www.ieehidalgo.org.mx).

Puede consultar nuestro aviso de privacidad integral en la página web [www.ieehidalgo.org.mx](http://www.ieehidalgo.org.mx) o en las instalaciones que ocupa la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.



2022\_ene\_31\_alc2\_05

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos en primera instancia por la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral o si el caso lo amerita, por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Para mayor información, comunicarse a:

Correo electrónico: [organizacionesciudadanas2022@ieehidalgo.org.mx](mailto:organizacionesciudadanas2022@ieehidalgo.org.mx)

Teléfono: 771 71 70207

Extensiones 236, 302 y 303

Enlace Electrónico para consulta del Acuerdo aprobados:

<http://ieehidalgo.org.mx/images/sesiones/2022/enero/27012122/IEHCG0012022.pdf>

Atentamente

**Mtra. Guillermina Vázquez Benítez**  
Consejera Presidenta  
Rúbrica

**Mtro. Uriel Lugo Huerta**  
Secretario Ejecutivo  
Rúbrica

Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



2022\_ene\_31\_alc2\_05